SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se hace necesario el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 79 y ss del expediente). Guatavita, Cundinamarca, marzo (17) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA Secretario

Auto de Sustanciación: 38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2018-0038 **CLASE:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

DEMANDADOS: WILSON ALEXANDER BÁEZ RAMOS

Vencido el traslado de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado judicial de la aquí demandante CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, sin objeción alguna, se imparte su aprobación, de acuerdo a lo normado artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ. JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA

Guatavita-Cundinamarca, 24 de marzo de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 11 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6fd74e97cf3a3825156e86c2607a31bd4fdc4c583e3c61eca56b2c6d304357b Documento generado en 18/03/2021 10:30:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica